

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 15 DE ABRIL DE 1977

No. 18.314

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 97 de 11 de julio de 1973, por la cual se determinan las funciones correspondientes al título de Técnicos en Ingeniería con Especialización en Edificaciones

Resolución No. 123 de 19 de noviembre de 1975, por la cual se determinan las funciones correspondientes al Título de Ingeniero Estructural

Resolución No. 129 de 26 de enero de 1977, por la cual se reglamenta las funciones correspondientes al título de Ingeniero Constructor de Máquinas

#### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### DETERMINAN LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL TITULO DE TECNICOS DE INGENIERIA CON ESPECIALIZACION DE EDIFICACIONES

##### RESOLUCION No. 97

Panamá, 11 de Julio de 1973

Por la cual se determinan las funciones correspondientes al título de "Técnicos en Ingeniería con Especialización en Edificaciones".

#### LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

##### CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Panamá en su Facultad de Ingeniería ha creado los cursos académicos intermedios para optar por el título de "Técnico en Ingeniería con Especialización en Edificaciones".

2. Que de conformidad con el acápite c) del artículo 12o. de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963, se faculta a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura "determinar las funciones profesionales correspondientes a los Títulos de Ingeniero y Arquitecto y las actividades propias de Agrimensores y Maestros de Obras, Dibujantes y otros Técnicos Afines".

3. Que esta Junta considera que el título de "Técnico en Ingeniería con Especialización en Edificaciones" corresponde a los Técnicos Afines a la profesión de la Ingeniería, de que trata el acápite c) del artículo de la Ley que reglamenta el ejercicio de las profesiones de Ingenieros y Arquitectos, y, en consecuencia, debe la Junta Técnica de Ingeniería y

Arquitectura determinar las funciones correspondientes a dicho título académico intermedio.

##### RESUELVE:

1. El "TECNICO EN INGENIERIA CON ESPECIALIZACION EN EDIFICACIONES" es el Técnico en Ingeniería con grado Universitario intermedio que posee conocimientos técnicos y prácticos en construcción, mantenimiento y reparación de edificios, y está facultado bajo su responsabilidad para ejercer las siguientes funciones, en obras cuyo costo no exceda los B/.250,000.00.

a. Construir, Inspeccionar y Reparar residencias, edificios habitacionales comerciales e industriales, hasta el valor o magnitud fijados por la Junta Técnica para la exigencia de Profesionales Residentes.

b. Ejercer como Técnico Residente en las construcciones de edificios unifamiliares, habitacionales y comerciales hasta de 7 plantas.

c. Ejercer la docencia de las materias de su profesión en los Centros donde se enseñen estas materias.

2. Los "TECNICOS EN INGENIERIA CON ESPECIALIZACION EN EDIFICACIONES" estarán supervisados por profesionales de la Ingeniería y la Arquitectura, cuando la naturaleza de la obra así lo requiera.

3. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres.

DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963.  
Comuníquese y Cúmplase.

ING. CESAR P. SAAVEDRA  
Presidente

ING. PEDRO VASQUEZ MCKAY  
Secretario General

ING. RAFAEL ICAZA  
Representante del Colegio  
de Ingenieros Civiles de la SPIA.

ARQ. LUIS C. BARROW  
Representante del Colegio  
de Arquitectos de la SPIA

ING. JULIO NORIEGA  
Representante de la Facultad  
de Ingeniería

ING. JULIO I. ROV  
Representante de la Facultad de  
Arquitectura

ING. ULISES LAY  
Representante del  
Ministerio de Obras Públicas

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

## DETERMINAN LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES

### AL TITULO DE INGENIERO ESTRUCTURAL

RESOLUCION No. 123

19 de noviembre de 1975

Por la cual se determinan las funciones correspondientes al título de "INGENIERO ESTRUCTURAL"

### LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

#### CONSIDERANDO:

1. Que el desarrollo tecnológico en el campo de la Ingeniería exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a dicha profesión.
2. Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de Ingeniero Estructural, representan una de las especialidades de la profesión de Ingeniería.
3. Que corresponde a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura interpretar y reglamentar la Ley 15 de 26 de enero de 1959 en todos los aspectos de carácter técnicos.

#### RESUELVE:

1. Reglamentar la profesión de "Ingeniero Estructural" como una especialización de la Ingeniería, conforme se dispone en la presente Resolución;

**INGENIERO ESTRUCTURAL:** Es el profesional con amplia capacidad técnica y especial conocimiento académico de las ciencias matemáticas y físicas y de los principales métodos de análisis y proyectos de las estructuras, y por lo tanto, está habilitado dentro del campo de la Ingeniería para realizar las siguientes funciones:

1. Elaborar proyectos, planos estructurales y especificaciones, dirigir, organizar, inspeccionar, fiscalizar, ejecutar, reparar, presupuestar y conservar:

- a) Estructuras de Edificios de todas clases.
- b) Estructuras Hidráulicas, embalses, presas, muros de construcción, pavimentos de hormigón.
- c) Estructuras marinas, muelles, rompeolas y otras obras similares.

2. Elaborar y emitir los informes, avalúos y peritajes en todo lo concerniente a la profesión de Ingeniero Estructural.

3. Profesar en los centros de enseñanzas las materias propias de la profesión de Ingeniero Estructural.

4. Ejercer cualquiera otra función que por su carácter o por los conocimientos especiales que requiera sea privativa del Ingeniero Estructural. El Ingeniero Estructural deberá contar con la cooperación de los profesionales de la Arquitectura y otras especializaciones de la Ingeniería cuando la naturaleza de la obra, así lo requiera.

5. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación de la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ordinal K del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959.

Dada en la ciudad de Panamá a los 19 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

#### COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Arq. Jorge Rodríguez Moreno  
Presidente

Ing. Eusebio Vergara C.  
Secretario General  
Representante del Instituto  
Politécnico de la  
Universidad de Panamá

Ing. Carlos Ruiz Valdés  
Representante del Ministerio  
de Obras Públicas

Ing. Luis Changmarín  
Representante del Colegio  
de Ingenieros Civiles

Arq. Yolanda Escala  
Representante del Colegio  
de Arquitectos de la SPIA.

Arq. Julio E. Rovi  
Representante de la Facultad  
de Arquitectura de la  
Universidad de Panamá

Ing. Numan Vásquez  
Representante del CIEMI  
de la SPIA

**REGLAMENTASE LAS FUNCIONES  
CORRESPONDIENTES AL TITULO DE INGENIERO  
CONSTRUCTOR DE MAQUINAS**

RESOLUCION No. 129  
26 de enero de 1977

Por la cual se reglamentan las funciones  
correspondientes al título de "INGENIERO

CONSTRUCTOR DE MAQUINAS"

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y  
ARQUITECTURA

**CONSIDERANDO:**

1. Que el desarrollo tecnológico en el campo de la Ingeniería exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a dicha profesión.

2. Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de Ingeniero Constructor de Máquinas, representan una de las especialidades de la profesión de Ingeniería.

3. Que corresponde a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura interpretar y reglamentar la Ley 15 de 26 de enero de 1959 en todos los aspectos de carácter técnicos.

**RESUELVE:**

1. Reglamentar la profesión de "Ingeniero Constructor de Máquinas" como una especialización de la Ingeniería, conforme se dispone en la presente Resolución:

**INGENIERO CONSTRUCTOR DE MAQUINAS:** Es el profesional con un conocimiento amplio en la construcción e instalación de máquinas de combustión interna y máquinas de herramientas.

El Ingeniero Constructor de Máquinas legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Dirigir, inspeccionar y vigilar la construcción e instalación de máquinas de combustión interna y máquinas de herramientas, así como dirigir, inspeccionar, vigilar, construir e instalar los elementos de su ramo en edificios e instalaciones de cualquier índole.

2. Diseñar y elaborar detalles y elementos correspondientes a instalaciones de máquinas de herramientas.

3. Elaborar y emitir los informes, avalúos y peritajes en todo lo concerniente a la profesión de Ingeniero Constructor de Máquinas.

4. Profesar en los centros de enseñanza las materias propias de la profesión de Ingeniero Constructor de Máquinas.

5. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

El Ingeniero Constructor de Máquinas deberá utilizar la asistencia de los profesionales de la Arquitectura y

otras especializaciones de la Ingeniería cuando la naturaleza de la obra así lo exija.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ordinal K del Artículo 12o de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete.

**COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**ING. NICOLAS REAL**  
Presidente

**ING. EUSEBIO VERGARA C.**  
Secretario General  
Representante del Instituto Politécnico  
de la Universidad de Panamá

**ING. RAFAEL PEARSON**  
Representante del CIEMI  
de la SPIA

**ING. GUADALUPE DE OSORIO**  
Representante del Colegio de  
Ingenieros Civiles de la SPIA

**ING. CARLOS RUIZ VALDES**  
Representante del Ministerio de  
Obras Públicas

**ARQ. RAUL FIGUEROA**  
Representante del Colegio de  
Arquitectos de la SPIA

**ARQ. JULIO I. ROVI**  
Representante de la Facultad de  
Arquitectura de la Universidad de  
Panamá

## AVISOS Y EDICTOS

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.  
VISTOS: Como la parte actora en esta acción precautoria propuesta por el Licdo. Raúl Eduardo Vaccaro contra el señor Ramón Antonio Ehrman ha afianzado a satisfacción del Tribunal los perjuicios que se puedan ocasionar al demandado con su ejercicio, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA SEQUESTRO hasta la concurrencia de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (B/4,818.00) en concepto de capital, costas, estimadas en SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON SESENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/745.66); intereses, calculados en B/200.00; y gastos, estimados en B/150.00 sobre la finca número 4,300 (cuatro mil trescientos), inscrita al folio 414 (cuatrocientos catorce) del Tomo 92 (noventa y dos), de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, perteneciente al demandado, señor Ramón Antonio Ehrman.

Remítase al Registro Público copia auténtica de este auto, para los fines legales consiguientes.

Conforme se solicita en el memorial que antecede, fe-

chado el día de hoy, se ordena emplazar mediante edicto al demandado señor Ramón Antonio Ehrman,

Fíjese y publíquese el edicto ordenado,

Cópiese y notifíquese,

(Fdo) Licdo. Andrés A. Almendral G.

(Fdo) Luis A. Barría

Secretario

L280711)

Única publicación

#### AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 2,686 de 5 de abril de 1977, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a la señora ELSAGRAHAM DE GARZON el establecimiento comercial denominado "CANTINACESTIBON" el cual funciona en el N. 2,001 del Edificio América, ubicado en el Parque Lefevre de la ciudad de Panamá.

Panamá, 5 de abril de 1977.

JOYCE BREDWOOD COLLINS  
Céd. 8-71-388

L-290261

to. Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 220

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de MANUEL JAEN RODRIGUEZ se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá, cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor MANUEL JAEN RODRIGUEZ", desde el día 27 de febrero de 1964, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera universal la señora NOEMI JAEN DE DE LEON, en su condición de hija sin perjuicios de terceros.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (fdo) ANDRES A. ALMENDRAL

C., (fdo) Luis A. Barría, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis.

El Juez,  
(fdo) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.,  
(fdo) LUIS A. BARRIA  
Secretario,

L 285631

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO No. 135 (del 29 de Diciembre de 1976)

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRÁJAN, LICDO. ANA VICTORIA RIOS, AL PUBLICO HACE SABER,

que el Señor FELIPE ROMERO LOPEZ, panameño, residente en la Capital de Panamá, Calle 64 y 50, San Francisco de la Caleta, No. 717, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-23-698, ha solicitado mediante memorial dirigido a este despacho alcaldicio se le adjudique a título de compra un lote de terreno que se distingue con el No. 5 de la manzana 22 de la parcelación del Corregimiento de Nvo. Emperador, que dicho lote tiene un área de QUINIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS y se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle Primera

SUR: Cecilia Gutiérrez

ESTE: Avenida A.

OESTE: Clemente Martínez

Que en base a lo que establece el acuerdo No. 38 del 8 de agosto de 1965, se fija el siguiente edicto en lugar visible de esta Alcaldía para que las personas afectadas presenten sus reclamos.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

Dado en el Distrito de Arraján a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

Licda. ANA VICTORIA RIOS  
Alcaldesa del Distrito

VIELKA E. GONZALEZ  
Secretaria General

L285629

(Única Publicación)

#### EDICTO NUMERO 1253

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que la señora SOFIA ALONSO, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Mata del Coco No. 5797, cédula No. 3-206-2698, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Mata del Coco del barrio ----- 5 Corregimiento de El Coco de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Mata del Coco, con 22,83 Mts.

SUR: Predio de Eloisa Segundo, con 20,40 Mts.

ESTE: Predios de Agustín Muñoz, con 44,97 Mts.

OESTE: Predio de José Rosario Olmedo, con 42,43 Mts.

Area Total del terreno Ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados con cuatro centímetros (894,04).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de

dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en una periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de Nov. de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

(Fdo.) TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

FELIX R. DE LA CRUZ

L285630

(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

Quien suscribe Juez Seccional de Menores de la Provincia de Colón, por este medio EMPLAZA al señor DUNCAN SICLEN WILLIAMS, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el Juicio de ADOPCION de su menor hijo DINO VIRGILIO WILLIAMS propuesto por TIBURCIO MAGALLON JIMENEZ.

SE ADVIERTE al emplazado, que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, seis de abril de mil novecientos setenta y siete.

(Fdo.) MARIO A. BARSALLO A.  
Juez Seccional de Menores de la  
Provincia de Colón.

(Fdo.) HUMBERTO LUIS POWELL S.  
Secretario

L280359

(Única Publicación)

#### AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR, al público en general,

#### HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario con Renuncia de Trámites propuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A. contra FELICE FEOLI NAPOLITANO, se ha señalado las horas hábiles del día tres (3) de mayo del año en curso, para llevar a la práctica el SEGUNDO REMATE a fin de que con el producto se pague al Acreedor la obligación demandada.

El Bien se describe así:

Finca No. 2699 inscrita al Folio 2 del Tomo 271 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, de propiedad del demandado FELICE FEOLI NAPOLITANO, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 20 parte sur de la manzana número 168. SUPERFICIE 378 metros cuadrados con 7,140 centímetros. LINDEROS Y MEDIDAS: norte colinda con parte norte del lote número 20 de la manzana número 168; y mide 15 metros 24 centímetros; por el Este colinda con el lote número 21 de la manzana número 168 y mide 24 metros con 85 centímetros por el Oeste colinda con lote número 19 de la manzana 168 y mide 24 metros con 80 centímetros. Que sobre el terreno que la constituye se ha construido una ca-

sa de bloques de concreto, pisos de losa de concreto, puertas de madera de caoba ventanas de aluminio y techo de zinc.

Servirá de base el remate la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/182,602,25) con la cual figura en el Catastro de la Propiedad y se hará postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de la base señalada. Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Despacho el veinte (20%) por ciento de la base señalada de conformidad con el artículo 1279 del Código Judicial reformado por la Ley 12 del 30 de Diciembre de 1964.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará la Finca en Remate al mejor postor.

Si el día señalado para el REMATE, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1269 del Código Judicial, si en este segundo remate no se presentara postura por la mitad del avalúo, se hará nuevo o TERCER REMATE, sin necesidad de anunciar al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por CUALQUIER SUMA.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy PRIMERO (1) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de la Ley.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,  
AMERICA P. DE CORONELL

L290189

(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Quien suscribe Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, por este medio EMPLAZA a José Aguirre, varón, de nacionalidad española, con residencia actual en La Chorrera de la Provincia de Panamá, para que en término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio que por Estafa, le sigue en esta Alcaldía el señor Juan Antonio Gelabert Palm., Presidente de la Sociedad Anónima Licores Coclé, de la ciudad de Penonomé.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a sus personas.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veinticinco (25) de mayor de mil novecientos setenta y seis (1976).

LUIS A. RODRIGUEZ A.,  
Alcalde

LUIS A. CONTE IBARRA,  
Secretario

De acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 195 de 25 de junio de 1969, el suscrito Secretario de la Alcaldía Municipal de Penonomé, certifica que esta copia a carbón concuerda fielmente con el original que reposa en el sumario seguido al señor José Aguirre por el delito de estafa en perjuicio de Licores Coclé.

Penonomé, 25 de mayo de 1976.

LUIS A. CONTE IBARRA  
Secretario

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: ROSA LEVY, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo FRANCISCO GIL MARTINEZ.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, a estar a derecho en el juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, siete (7) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez,  
(Fdo.) Licio, JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,  
(Fdo.) GUILLERMO MORON A.

L265234  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, PORESTE MEDIO EMPLAZA a CARLOS FEIJOO para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto, en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el presente juicio de impugnación de paternidad del menor BAGNER JONATHAN FEIJOO FLORES propuesto por LEONIDAS DELGADO PASCUAL.

Se advierte al demandado CARLOS FEIJOO que de no comparecer en el término señalado, se continuará el Juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en un periódico de la localidad y en la secretaría de este Tribunal, hoy, primero de marzo de mil novecientos setenta y siete, a las nueve de la mañana.

La Juez,  
(Fdo.) Licio, ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER

La Secretaria,  
(Fdo.) MAGDA GUZMAN

L290206  
(Única Publicación)

## AVISO DE SEGUNDO REMATE

RUBIELA CORDOBA TELLO, Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CONCEPCION, contra EDUARDO ARAUZ ARAUZ, por medio del presente Aviso al público.

## HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva que sigue el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CONCEPCION, contra EDUARDO ARAUZ ARAUZ, se ha señalado el día cuatro (4) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977), para que tenga lugar el Segundo Remate de los bienes que a continuación se describen:

Finca No. 2846, inscrita al Folio 452, del Tomo 117 R.A., del Registro Público, Sección de la propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad del demandado EDUARDO ARAUZ ARAUZ. La finca en mención consiste en un globo de terreno ubicada en

Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, Linderos: Norte: terreno de Porfirio Vargas y Alejandro Palacios, Sur: terreno de Julio Araúz y de Luca Araúz, camino que conduce a Volcán a Cerro Paja y Río Caña Blanca, Este: terreno de Alejandro Palacios, quebrada sin nombre y Río Caña Blanca, Oeste: terreno de Julio Araúz y Porfirio Vargas. Superficie de 106 has. con 7136 metros cuadrados, con un avalúo de DOSCIENTOS BALBOAS (B/200.00), la hectárea. Por un total de B/21.343.00.

Finca No. 2847, inscrita al Folio 456, del Tomo 117 R.A., del Registro Público, Sección de la propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad del demandado EDUARDO ARAUZ ARAUZ. La finca en mención consiste en un globo de terreno ubicado en Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, Linderos: Norte: Río Caña Blanca, Sur: Camino a Volcán, Cerro Pajas, Este: Volcán, Cerro Paja; Oeste: Río Caña Blanca. Superficie de cinco (5) has. con 3170 metros cuadrados. Con un avalúo de DOSCIENTOS BALBOAS (B/200.00) la hectárea. Por un total de B/1.063.40.

Servirá de base para el Remate la suma que cubra la mitad del avalúo dado a cada finca.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (50/o) por ciento de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas, hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate no fuera posible efectuarlo por suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

"Artículo 37 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, modificada por la Ley No. 17 de 9 de abril de 1976: En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuentas de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación del anuncio."

"Artículo 1259 del Código Judicial: En todo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible. Consignar el cinco (50/o) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes Postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20/o por ciento del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito."

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley."

"Artículo 1263 del Código Judicial: Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras (2/3) partes del avalúo, se señalará otro día para el Remate, el que no será antes de ocho (8) días ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo Remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el Art. 1251 del Código Judicial. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

"Artículo 1269 del Código Judicial: Si a pesar de lo dispuesto no se presentase postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del Segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el Artículo anterior."

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo.) RUBIELA CORDOBA TELLO

La Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutora.

CERTIFICÓ: Que lo anterior es fiel copia de su original. Dado, seis (6) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977).

RUBIELA CORDOBA TELLO  
La Secretaria.

## AVISO DE REMATE

DILCIA DEL CARMEN CASTILLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra el demandado ARISTIDES HASSAN GOMEZ, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

## HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra el demandado ARISTIDES HASSAN GOMEZ se ha señalado para el día veintidos (22) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977) para que tenga lugar el Remate de la Finca No. 47.560, inscrita al tomo 1112, folio 342 de la Sección de la Propiedad del Registro Público de la Provincia de Panamá, de propiedad del señor ARISTIDES HASSAN GOMEZ que consiste

Servirá de base para el Remate la suma de TREINTA MIL SEISCIENTOS SIETE BALBOAS CON CINCO CENTESIMOS (B/30,607.05) cantidad por la cual se presentó la demanda según lo convenido en la cláusula quinta de la Escritura Pública No. 1361 de 29 de octubre de 1971.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente a la Secretaría del Tribunal el cinco (50/o) por ciento de la base del remate.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

**ARTICULO 1259:** En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco (50%) por ciento del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el elecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte (20o/o) por cientos del avalúo dado al bien que se remata exceptuándose el caso de que el ejecutante haga postura por su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y entregará al ejecutado con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público, hoy doce (12) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977) y copia del mismo se remiten para su publicación legal.

(FDO.) DILCIA DEL CARMEN CASTILLO  
LA SECRETARIA en funciones  
de Alguacil Ejecutora

CERTIFICO: QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, PANAMA, DOCE (12) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (1977)

DILCIA DEL CARMEN CASTILLO  
LA SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA  
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS NACIONALES

AVISO DE REMATE  
(Segunda vuelta)

AMERICO CAICEDO AROSEMENA, Secretario del Juzgado  
Ejecutor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados  
Nacionales (IDAAAN).

**Hace Saber:**

Hace Sábber:  
Señálase las horas comprendidas entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cuatro y veinte de la tarde (4:30 p.m.) del día 27 de abril de 1977, para llevar a cabo la práctica de la 3.ª SEMANA de diligencia de REMATE de la finca No. 25,994, inscrita en el Registro Público al folio 168, del tomo 133, de la Sección de la Propiedad del Privilegiado, que pertenece a N.º 10,000,000 PENA, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para efectuar el cobro de la contribución especial denominada Tasa de Varización adeudada por dicha propiedad, la cual asciende a mil noventa y tres pesos con ochenta y tres centavos (1,932.83), más los intereses de mora de 12.5% (2,593.28).

REMANE de este inmueble, cuyo monto asciende a la suma de cinco mil quinientos sesenta y nueve balboas con 00/100 (B/\$.5,569.00).

Para habilitarse como postor hábil se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) de esta ciudad, el 50% de la base del remate en dinero efectivo o en cheque certificado a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) del día señalado y dentro de las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) a las cuatro y treinta (4:30 p.m.) se escucharán las pujas y repujas de adjudicación del remate al mejor postor.

Se advierte al público que si el REMATE no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del despacho público, debidamente autorizado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

llevará a cabo el día sábado siguiente a las once horas de la mañana en las mismas horas previstas para las subastas.

El Secretario el correspondiente **AVISO DE REMATE** el cual deberá ser fijado en lugar visible del Despacho del Juez Ejecutor del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, a fin de que los interesados comparezcan a las once horas de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977) y publicado por tres (3) veces consecutivas en el periódico de la localidad y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

En Ginebra, Suiza, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977) del Código Judicial.

FFHHCH:AR. 1268, 1268 del Código Judicial.

AMERICO CAICEDO AROSEMENA  
Secretario en funciones de  
Alguacil Ejecutor.

RAUL ARJONA S.  
Juez Eleccion.

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

Al ausente HERIBERTO CRUZ BARRIOS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa FLORENTINA ELENA AGUILAR, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 15 de febrero de 1977 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Ido) Liedo, Francisco Zaldívar S.  
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Elitza A.C. de Moreno  
Secretaria

L-290088  
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8.

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago por medio del presente edicto emplazatorio.

CITA Y EMPLAZA:

A JULIO ADOLFO BARRERA RÍOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, conductor, nació en Puerto Armuelles, con residencia en la Barriada Don Bosco, ciudad de Santiago, cedula número 4-115-754, hijo de Julio Olmos Barrera y Berta Alicia Ríos, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra, como supuesto responsable del delito de estafa en perjuicio de Alvaro González Torres, cuya resolución dice textualmente en su parte pertinente;

• **JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO.**- Santiago, veintiséis (26) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS: A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

En tal virtud, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, LLAMA a responder en juicio criminal a Julio Adolfo Barrera Ríos, varón, mayor de edad, panameño, cedula 4-115-764, y demás generales conocidas de autos; como supuesto infractor de las normas contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se confirma su detención.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de tres (3) días comunes e improrrogables.

Provea el encausado los medios de defensa o pida el Tribunal se los procure si careciere de ellos.

Con vista en el Historial Penal que obra al folio 32, remítanse oficios solicitando copias auténticas de los fallos dictados en los juicios en que ha estado sindicado Julio Adolfo Barrera Ríos.

Cópiase y Notifíquese.

El Juez (Fdo.) CRISTOBAL HIDALGO, El Secretario Ad-Hoc. (Fdo.) Iluminada V. de Bermúdez<sup>ra</sup>.

Y para que sirva de formal emplazamiento al enjuiciado Julio Adolfo Barrera Ríos, se fija el presente edicto

en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno (21) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), a las tres (3) de la tarde, y copia auténtica de este edicto emplazatorio, envíese a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación (Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969).

El Juez,  
(Fdo.) Cristóbal Hidalgo.

El Secretario,  
(Fdo.) Ismael Mójica Núñez.

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original que se expide hoy 21 de septiembre de 1976.

Ismael Mójica Núñez  
Secretario

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 439 de 21 de enero de 1977 --extendida en la Notaría Cuarta --del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 009591, rollo 382, imagen 0326-- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "NAVIERA MANGLAR, S.A."

Panamá, 9/marzo/77

RICARDO A. FRANCO S.

L-277835  
(Única Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública número 1277 expedida el 2 de marzo de 1977 por la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada según Rollo 473, Imagen 0014, Ficha 009135, Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "JOYERIA y MUEBLERIA CENTRAL, S.A."

Panamá, 6 de abril de 1977.

L-285948  
(Única Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 579 de 27 de enero --de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá y registrada según ficha 009993, rollo 401, imagen 0269 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada GALETA OCEAN EQUIPMENT & SHIPPING COMPANY, S.A.

Panamá, 7 de marzo de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L-277830  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

#### EMPLAZA:

A SECUNDINO BEITIA RODRIGUEZ; varón, panameño, viudo, de 35 años de edad, con residencia en el Porvenir, Distrito de Bugaba, con cédula de identidad personal No. 4-73-389, nació el 21 de mayo de 1941, en Alto de Divalé, Distrito de Alanje, cursó el 1 año de Universidad, administrador, hijo de José Manuel Rodríguez y Martina Beitia; para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra por el delito de lesiones personales cometido en perjuicio de FREDESVIDA ARCIA ATENCIO; y a no estar a derecho en el juicio.

Este auto dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. AUTO No. 225, DAVID, tres (3) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS: El señor Fiscal Tercero del Circuito de Chiriquí, mediante la Vista Fiscal No. 125 de fecha 25 de agosto que finalizó, solicita al Tribunal que cierre la encuesta con auto de sobressimiento definitivo a favor de Secundino Beitia Rodríguez, por no haberse reunido a cabalidad los requisitos que exige el Artículo 2147 del Código Judicial, para proceder criminalmente en su contra; y que se compulsen las copias pertinentes y se remitan a la respectiva autoridad administrativa para que conozca sobre la lesión que la señora Fredesvinda Arcia Atencio, le infringió al señor Beitia Rodríguez.

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo en parte con la opinión Fiscal, RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR CAUSA CRIMINAL contra SECUNDINO BEITIA RODRIGUEZ, varón, panameño, viudo, de 35 años de edad, con residencia en el Porvenir, Distrito de Bugaba, con cédula de identidad personal No. 4-73-389, nació el 21 de mayo de 1941, en Alto de Divalé, Distrito de Alanje, cursó el 1 Año de Universidad, administrando hijo de José Manuel Rodríguez y Martina Beitia; por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Se tiene al Licdo. FRANKLIN MONTENEGRO TAYLOR como apoderado especial del sindicado; se abre a prueba este negocio por el término de tres (3) días y se decreta la detención preventiva del Beitia Rodríguez.

SEGUNDO: .....  
Cópiese y Notifíquese; (Fdo.) José L. Castillo, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (Fdo.) Rolando O. Ortega A., Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a SECUNDINO BEITIA RODRIGUEZ, se fija el edicto emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976); y copia debidamente autenticada se la envía al señor Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

(Fdo.) José L. Castillo  
Juez Cuarto del Circuito  
de Chiriquí.

(Fdo.) Rolando O. Ortega A.  
Secretario

EDITORA RENOVACION, S.A.